

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 320.411/2 - Fichero N° 81 - (T.1) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.558-2; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia transferirá a este municipio recursos necesarios para la realización de la obra de Recambio de Luminaria a LED en el marco de la Ley N° 12.385-Fondo para la construcción de obras y adquisición de equipamiento y rodados.

Que el Decreto N° 1123/2008, reglamentario de aquella ley, en su artículo 1.º establece, entre otras disposiciones: "Los proyectos preseleccionados, deberán ser evaluados y verificados por un representante técnico designado a ese efecto por la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas. Aquellos cuyo financiamiento pueda recuperarse bajo el régimen de contribución por mejoras, contarán con un aporte hasta el 50% debiéndose acompañar copia certificada por autoridad judicial y/o notarial de la Ordenanza respectiva. La Provincia, a través del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, y los Municipios y Comunas, instrumentarán por convenio la forma de recupero del financiamiento otorgado bajo estas comisiones.

Que en los sectores descriptos en el proyecto donde se pretenden realizar la obra, ya cuentan con iluminación instalada, siendo esta una mejora en el tipo de artefacto a utilizar.

Que el proyecto forma parte de un proceso necesario de recambio de luminaria de toda la ciudad, que se viene llevando a cabo en etapas, a través de la gestión de distintos fondos y aportes.

Que el reemplazo de luminarias existentes del tipo "descarga gaseosa de Sodio y Mercurio" por nuevas luminarias con tecnología LED otorgará mayor eficiencia luminosa, menor consumo de energía eléctrica y mayor vida útil.

Que por estos motivos, resulta necesario declarar ante la Comisión de Seguimiento de la Ley 12.385, que aprueba las gestiones, que el Proyecto Recambio de Luminaria a LED para la Municipalidad de Rafaela, no es susceptible de recuperación económica para la población beneficiaria con esta obra, de imprescindible realización en pos de mejorar la calidad de vida.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona lo siguiente:

ORDENANZA



Abog. NICOLÁS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 1.º) Declarar como no susceptible de recuperación mediante contribución por mejoras al Proyecto Recambio de Luminaria a LED.

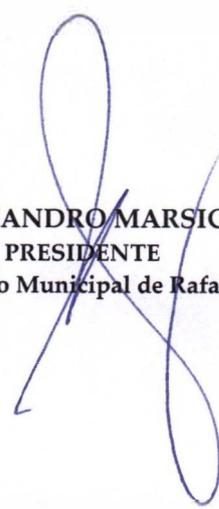
Art. 2.º) Solicitar en el marco de la Ley 12.385 la asignación del 100% de los fondos para la realización del proyecto del Art. 1.º.

Art. 3.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los cinco días del
mes de septiembre del año dos
mil veinticuatro _____



NICOLAS ABDALA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



DR. LISANDRO MARSICO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela